Escribanía.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL E QUIN-CIENTOS Y NOVENTA Y VNO E.

En la villa de Plazencia a parte de henero de mill e quinientos e noventa e vno años, los señores corregidor e alcalde mayor e alcalde ordinario de la villa de Plazencia, estando en la audiencia de su ayuntamiento, dixeron que por quanto por parte de la justicia e regimiento desta villa les fue fecha relacion diziendo que en esta villa ay necesidad de proveer de algunas cosas tocantes a la buena gouernacion della, e para ello es necesario que se junten los caualleros regidores e oficiales de la dicha villa, e para que se junten es necesario que se les notifique por mandado de su merced, e para ello es necesario que se nombre persona que lo notifique, que pedian e pidieron a su merced mande nombrar persona que lo notifique a los dichos caualleros regidores e oficiales, e su merced, visto lo suso dicho, dixo que nombraua e nombro para que notifique a los caualleros regidores e oficiales de la dicha villa lo suso dicho a Juan Sanchez de Ayala, portero desta villa, el qual estando presente dixo que aceptaua e aceptaua el dicho cargo e juro en forma de derecho de lo hazer bien e fielmente, e lo firmo de su nombre. Testigos que fueron presentes Juan Sanchez de Ayala, portero desta villa, e Juan Sanchez de Ayala, su hijo, vezinos desta villa.

Juan Sanchez de Ayala

En la villa de Plazencia a parte de henero de mill e quinientos e noventa e vno años, los señores corregidor e alcalde mayor e alcalde ordinario desta villa, estando en la audiencia de su ayuntamiento, dixeron que por quanto por parte de la justicia e regimiento desta villa les fue fecha relacion diziendo que en esta villa ay necesidad de proveer de algunas cosas tocantes a la buena gouernacion della, e para ello es necesario que se junten los caualleros regidores e oficiales de la dicha villa, e para que se junten es necesario que se les notifique por mandado de su merced, e para ello es necesario que se nombre persona que lo notifique, que pedian e pidieron a su merced mande nombrar persona que lo notifique a los dichos caualleros regidores e oficiales, e su merced, visto lo suso dicho, dixo que nombraua e nombro para que notifique a los caualleros regidores e oficiales de la dicha villa lo suso dicho a Juan Sanchez de Ayala, portero desta villa, el qual estando presente dixo que aceptaua e aceptaua el dicho cargo e juro en forma de derecho de lo hazer bien e fielmente, e lo firmo de su nombre. Testigos que fueron presentes Juan Sanchez de Ayala, portero desta villa, e Juan Sanchez de Ayala, su hijo, vezinos desta villa.

Juan Sanchez de Ayala

En la villa de Plazencia a parte de henero de mill e quinientos e noventa e vno años, los señores corregidor e alcalde mayor e alcalde ordinario desta villa, estando en la audiencia de su ayuntamiento, dixeron que por quanto por parte de la justicia e regimiento desta villa les fue fecha relacion diziendo que en esta villa ay necesidad de proveer de algunas cosas tocantes a la buena gouernacion della, e para ello es necesario que se junten los caualleros regidores e oficiales de la dicha villa, e para que se junten es necesario que se les notifique por mandado de su merced, e para ello es necesario que se nombre persona que lo notifique, que pedian e pidieron a su merced mande nombrar persona que lo notifique a los dichos caualleros regidores e oficiales, e su merced, visto lo suso dicho, dixo que nombraua e nombro para que notifique a los caualleros regidores e oficiales de la dicha villa lo suso dicho a Juan Sanchez de Ayala, portero desta villa, el qual estando presente dixo que aceptaua e aceptaua el dicho cargo e juro en forma de derecho de lo hazer bien e fielmente, e lo firmo de su nombre. Testigos que fueron presentes Juan Sanchez de Ayala, portero desta villa, e Juan Sanchez de Ayala, su hijo, vezinos desta villa.

Juan Sanchez de Ayala